



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y GRUPO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO INFANTO JUVENIL MIXTURA AFRO AZAPEÑA, DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 242 DE 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, DEL MISMO AÑO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 022

SANTIAGO, 24 DE ENERO DEL 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.516, que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2023; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 del 2019, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, la Resolución Exenta N° 1590 que fija orden de subrogancia; la Resolución Exenta N° 242 de 07 de noviembre del 2023, que aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos, de este servicio; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la Ley N° 21.516, que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2023, que facultaba al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial, a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y pueblo tribal Afrodescendiente





chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país y del territorio insular de Rapa Nui.

5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones, convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2023, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con el **Grupo Social, Cultural y Deportivo Infante Juvenil Mixtura Afro Azapeña**, aprobado por Resolución Exenta N° 242, de 07 de noviembre del 2023, de este Servicio. Dicha resolución estableció como término de actividades el 31 de marzo del 2024.
6. Que, con fecha 27 de diciembre de 2023, el Grupo Social, Cultural y Deportivo Infante Juvenil Mixtura Afro Azapeña, mediante carta dirigida al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, solicitó modificar el primer punto de los objetivos específicos para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio individualizado.
7. Que, el Informe Técnico de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Grupo Social, Cultural y Deportivo Infante Juvenil Mixtura Afro Azapeña, suscrito por Rodrigo Novoa Campos, Encargado de la Sección Regional de Arica y Parinacota de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, que es contraparte técnica, de fecha 29 de diciembre del 2023, respalda la solicitud planteada por la organización.
8. Que, en razón de lo anterior, y en estricto cumplimiento del principio de legalidad establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política, y artículo 2 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, normas que disponen que los Órganos de la Administración del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, actuando dentro de sus competencias expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico, se hace necesario suscribir el presente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre las partes, el cual consta de las siguientes cláusulas:

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y el **Grupo Social, Cultural y Deportivo Infante Juvenil Mixtura Afro Azapeña**, mediante el cual se modifica un objetivo específico, según los términos que en el presente anexo modificadorio de convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE

RECURSOS

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

GRUPO SOCIAL, CULTURAL DEPORTIVO INFANTE JUVENIL MIXTURA AFRO AZAPEÑA





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios (S), don **CÉSAR MALDONADO GAMBOA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° **13.894.383-6**, ambos domiciliados para estos efectos en Nueva York N°80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante el “**Servicio**”, por una parte; y por la otra, el **Grupo Social, Cultural y Deportivo Infante Juvenil Mixtura Afro Azapeña**, R.U.T N° 65.109.043-1, representada por su presidenta doña **MABEL AURORA LÓPEZ CASTILLO**, cédula nacional de identidad N° 13.639.216-6, ambos con domicilio en Villa Primavera Lote 11, Las Llosyas, Valle de Azapa, Región de Arica y Parinacota, en adelante la “**Organización**” quienes acuerdan celebrar el siguiente anexo modificatorio a Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, aprobado por la Resolución Exenta N° 242, de fecha 07 de noviembre del 2023, en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES

1. Que, el presente anexo modificatorio se suscribe en el marco del convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, y el **Grupo Social Cultural y Deportivo Infante Juvenil Mixtura Afro Azapeña**, aprobado por Resolución Exenta N° 242 de fecha 07 de noviembre del 2023, de este Servicio.
2. Que, el objetivo general del convenio suscrito señala “Fomentar acciones para la interlocución y visibilización del Pueblo Tribal Afrodescendiente con organismos públicos y privados, por parte de sus representantes, legitimados por las distintas organizaciones del pueblo tribal, a través de diálogos presenciales en territorios locales, regionales y nacionales, comprometidos en el Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena de Arica y Parinacota 2023-2024.”.
3. Que, con fecha 27 de diciembre de 2023, el Grupo Social Cultural y Deportivo Infante Juvenil Mixtura Afro Azapeña, remitió una carta dirigida al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, solicitando una modificación a los objetivos específicos del convenio, referentes a ampliar los territorios a trasladarse para la ejecución de acciones de interlocución.
4. Por su parte, Rodrigo Novoa Campos, encargado de la Sección Regional de Arica y Parinacota de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, que es contraparte técnica, ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone la organización.
5. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
 - a. Que, para cumplir con lo planteado en el objetivo general del convenio, se plantea como primer objetivo específico: “Coordinar y ejecutar acciones de Interlocución Presencial, en contextos locales, regionales y nacionales, acordados en la Mesa Técnica del Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno, con el objeto de visibilizar la cultura y el reconocimiento legal del pueblo, a través de reuniones bilaterales con las autoridades a nivel nacional, ya sean ministros de estado, Subsecretarios, Jefes de Servicio; o bien en entrevistas, y/o exposiciones.
 - b. Para cumplir con este objetivo y colaborar con la línea priorizada se contemplarán traslados, ida y vuelta, de al menos 4 personas, entre ellos dirigentes, cultores y/o representantes del Pueblo Tribal Afrodescendiente desde los territorios de Arica y Parinacota, Iquique y Valparaíso, hacia la Región Metropolitana (...).”.
 - c. Que, ya se ha ejecutado una primera fase de interlocución y participación de la Mesa Técnica y Política del Pueblo Afrodescendiente con organismos públicos en el mes de noviembre de 2023, con el traslado desde Arica-Santiago-Arica y acciones logísticas en la ciudad de Santiago.





- d. Que, las emergencias identitarias afrodescendientes en estos últimos años se ha expresado en otros territorios, como Tarapacá, Coquimbo, Valparaíso, Talca, Concepción, Chiloé, entre otros.
 - e. Que, la modificación planteada se fundamenta en la coherencia con el objetivo general del convenio al ampliar los territorios a cubrir para la interlocución de los representantes del Pueblo Tribal Afrodescendiente, en el marco de la agenda de visibilización del pueblo.
 - f. Que, por medio de la modificación se amplía la interlocución a más servicios públicos en otras regiones, que están incorporando la participación de personas, cultores y organizaciones que se reconocen parte del Pueblo Tribal, así por medio de capacitaciones y conversatorios en distintas áreas como cultura, arte, patrimonio, entre otras. Se transmite la memoria e historia de la cultura afrodescendiente.
 - g. Que, lo anterior, permite un reconocimiento de las particularidades de la cultura y patrimonio del Pueblo Tribal, y así facilitar los procesos de incorporación y visibilidad de un pueblo que cuenta con legislación específica en materias de reconocimiento a nivel nacional.
 - h. Que dicha modificación cumple con el enfoque de Derechos Humanos, ya que fue una solicitud planteada por la organización.
6. Por todo lo antes señalado anteriormente, y estando atentos para que el desarrollo del convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Grupo Social, Cultural y Deportivo Infante Juvenil Mixtura Afro Azapeña, es que el encargado de la sección Regional de Arica y Parinacota de la Subdirección Nacional de Pueblos originarios, sugiere aceptar la solicitud mancomunadamente planteado por la organización. Por tanto;

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

Donde dice:

“PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

“1. Coordinar y ejecutar acciones de Interlocución Presencial, en contextos locales, regionales y nacionales, acordados en la Mesa Técnica del Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno, con el objeto de visibilizar la cultura y el reconocimiento legal del pueblo, a través de reuniones bilaterales con las autoridades a nivel nacional, ya sean ministros de estado, Subsecretarios, Jefes de Servicio; o bien en entrevistas, y/o exposiciones.

Para cumplir con este objetivo y colaborar con la línea priorizada se contemplarán traslados, ida y vuelta, de al menos 4 personas, entre ellos dirigentes, cultores y/o representantes del Pueblo Tribal Afrodescendiente desde los territorios de Arica y Parinacota, Iquique y Valparaíso, hacia la Región Metropolitana. (...)”

Debe decir:

“1. Coordinar y ejecutar acciones de Interlocución Presencial, en contextos locales, regionales y nacionales, acordados en la Mesa Técnica del Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno, con el objeto de visibilizar la cultura y el reconocimiento legal del pueblo, a través de reuniones bilaterales con las autoridades a nivel nacional, ya sean ministros de estado, Subsecretarios, Jefes de Servicio; o bien en entrevistas, y/o exposiciones.

Para cumplir con este objetivo y colaborar con la línea priorizada se contemplarán traslados, ida y vuelta, de al menos 4 personas, entre ellos dirigentes, cultores y/o representantes del Pueblo Tribal Afrodescendiente **desde**





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

los territorios de Arica y Parinacota, Iquique y Valparaíso, a cualquier región del país. (...)”.

SEGUNDO: ALCANCES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 242, de 07 de noviembre del 2023.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **César Maldonado Gamboa**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios (S) en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, Resolución Exenta N° 1590 que fija orden de subrogancia de este Servicio.

La personería de doña **Mabel Aurora López Castillo** en su calidad de presidenta de la organización, y que la habilitan para representar al **GRUPO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO INFANTO JUVENIL MIXTURA AFRO AZAPEÑA** consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro, de fecha 08 de enero 2024, emitido por la Servicio de Registro Civil e Identificación.

FIRMARON: CÉSAR MALDONADO GAMBOA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA MABEL AURORA LÓPEZ CASTILLO, PRESIDENTA DEL GRUPO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO INFANTO JUVENIL MIXTURA AFRO AZAPEÑA.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**CÉSAR MALDONADO GAMBOA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/POS/ASC/amv

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Serpat
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios Serpat.
- Unidad de Convenios Serpat.
- División Jurídica Serpat.
- Archivo.
- Dirección Regional de Arica y Parinacota.

